

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección 2.ª

CIRCULARES

A los efectos de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de de 1926, en relación con el Reglamento de los Servicios Catastrales de 30 de mayo de 1928, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ha comenzado los trabajos de campo, de catastro topográfico parcelario para el año 1946, debiendo los Alcaldes correspondientes facilitar esta labor, cumpliendo cuantas indicaciones les sean hechas por la referida Dirección General y funcionarios de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados.

Relación que se cita: Alcobendas, Brea de Tajo, Chamartín de la Rosa, Colmenar de Oreja, Talamanca de Jarama, Tielmes, Valdaracete y Valverde de Alcalá.

Madrid, 13 de octubre de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.468)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de varios vecinos de Guadarrama, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 157, de 3 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.470)

Habiéndose presentado nuevos casos de viruela en el ganado ovino de doña Nicasia Garmeña y don Justo Calvo, de Torres de la Alameda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno amplía la declaración oficial de la enfermedad.

El ganado de la señora Garmeña se encuentra aislado en el lugar denominado Las Cuevas, y en el del señor Calvo, en Las Matanzas, de dicha localidad, declarándose zona infecta todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con el mayor rigor las disposiciones publicadas en mi

Circular núm. 228, de 24 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.469)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Hacienda

ANUNCIOS

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 15 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Requerir a todos los Ayuntamientos de la provincia para que, a partir del ejercicio de 1946, consignen en sus respectivos presupuestos municipales, como partida especial, el 10 por 100 del importe de su aportación forzosa anual para contribuir a la carga financiera del empréstito concertado por esta Corporación con el Banco de Crédito Local de España con motivo del Presupuesto extraordinario para construcción de una Nueva Casa de Maternidad, y cuyo recargo ha sido autorizado a esta Corporación por la Superioridad al amparo de lo prevenido por el artículo 256 del vigente Estatuto Provincial.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos derivados del precedente acuerdo.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—El Presidente, Armando Muñoz Calero.

(G.—3.617)

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 15 del actual, acordó:

«Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos sobre suplementos de crédito interesados por los respectivos Servicios, de los conceptos que se citan a continuación, para atender al mayor gasto que habrá de realizarse con carácter urgente e inaplazable con cargo a los mismos: Al concepto número 65, 14.842,10 pesetas, para aumento de retribución en aplicación de nuevas bases de trabajo al personal de Artes Gráficas; al concepto número 237, 4.000 pesetas, por mayor gasto originado para adquisición de sustitutos de jabón en el Colegio de San Fernando; al concepto número 246, del capítulo VIII, artículo 4.º, 20.000 pesetas, con destino a obras de reparación y conservación en el Colegio de San Fernando; al concepto número 307, 100.000 pesetas, para jornales de cuadrillas de obreros eventuales afectos a los Servicios de Edificios provinciales; al concepto número 16, 60.000 pesetas, para atender al pago de obligaciones procedentes

de Presupuestos liquidados, no comprendidas en resultas; para creación de un nuevo concepto bajo el número 214-2 de la relación de obras del Hospital Provincial, 11.292,50 pesetas, con destino a la instalación de un cuadro de accionamiento eléctrico en dicho Establecimiento; para creación de una nueva partida bajo el número 247-2 de la relación de obras del Colegio de San Fernando, 13.391 pesetas, para gastos de instalación de línea de fuerza para el cuadro de distribución de dicho Establecimiento. Dichos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, por importe total de 223.525,60 pesetas, a extraer mediante transferencias de los conceptos siguientes, que presentan consignación disponible: Número 82, haberes del Cuerpo Médico, por 40.000 pesetas; número 302, haberes del personal auxiliar de la Sección de Vías y Obras, por 20.000 pesetas; número 353, anualidad para amortización de préstamo para reconstrucción del Instituto de Cirugía Infantil, por 40.000 pesetas; número 355, anualidad para amortización de Presupuesto extraordinario de mejoras en la provincia, por 123.525,60 pesetas. transferencias de crédito que se autorizan de conformidad con lo determinado en el artículo 205 del Estatuto Provincial, en relación con el 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 16 de octubre de 1945.—El Secretario, Filiberto López y López.

(G.—3.618)

Subasta de bienes inmuebles que fueron propiedad de la Fundación «Cesáreo del Cerro»

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en Orden del día 4 del actual, comunicada con fecha 11, la anulación de la subasta celebrada el día 24 de mayo último para la enajenación de dos fincas procedentes de la extinguida Fundación «Cesáreo del Cerro», por el presente, y en cumplimiento de la citada Orden, se anuncia nueva subasta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Serán objeto de la subasta las siguientes fincas urbanas:

a) Finca urbana sita en el término municipal de Madrid y su zona de extrarradio, a la izquierda de la calle de Orense y con fachada a ésta (antes vereda de Postas), distrito de Chamberí, perteneciente al Registro hipotecario del Norte.

Linda: por su frente, al Este, con la citada calle de Orense, según una línea quebrada compuesta de seis rectas y una curva. La primera mide 65 metros y 50 centímetros; la segunda, ocho metros y 50 centímetros; la tercera, siete metros; la cuarta, ocho metros; la quinta, con inflexión saliente respecto al anterior, cuatro metros; continúa una curva, que es entrante, cuya cuerda mide 46 metros 19 centímetros; a la sexta recta, 27 metros 66 centímetros, formando inflexión entrante con la anterior cuerda. Por la derecha y al Norte, linda, según dos rectas y una curva: la primera recta mide 34 metros 65 centímetros en ángulo agudo con la anterior descrita, con terrenos de la testamentaria de Alcázar y Caldeiro y don Francisco Llorente; la curva, cuya cuerda mide 46 metros al Este, con terreno de dicha testamentaria, y formando ángulo muy obtuso, con la recta anterior; la segunda recta mide 154 metros 84 centímetros, y linda, al Norte, con terreno de don José Farelo y Prieto, y forma ángulo agudo con la cuerda anterior. Por la izquierda, linda, según tres rectas, con terreno de doña Matilde Ulloa y Calderón y Vizcondesa de Roda; la primera de dichas rectas mide 68 metros cinco centímetros al Oeste, y la forma ángulo muy agudo con la primera descripción del frente; la segunda recta mide 63 metros 80 centímetros al Sur, en el ángulo muy obtuso con la anterior, y la tercera mide 67 metros y 15 centímetros, también al Sur, formando inflexión saliente con la segunda. Por último, por su fondo o testero, linda, al Oeste, con terreno de la señora Condesa de Villapadierna, según línea compuesta por una recta que mide 31 metros y 10 centímetros en ángulo obtuso y en la tercera de la izquierda, y una curva cuya cuerda mide 57 metros y 50 centímetros e inflexión saliente con la anterior recta y que forma ángulo obtuso con la tercera línea del lindero de la derecha.

Superficie.—Las líneas así descritas forman un polígono irregular mixtilíneo de 18 lados, que compren-

den una superficie de 22.089 metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados, equivalentes a 284.509 pies cuadrados y 28 décimas de pie cuadrado.

Pertenencias y anexidades.—La finca se halla cercada con seto vivo y espino de alambre con estacadas. En el interior se encuentra un pabellón de planta baja para vivienda, con una superficie de 122 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados. Un pabellón de dos plantas, con una superficie de 118 metros cuadrados, con un pequeño saliente de una sola planta, cuya superficie es de 11 metros cuadrados y tres decímetros cuadrados. Una casa para el guarda, con superficie de 75 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Una noria, accionada por motor eléctrico; un depósito de agua de ocho metros de lado, y una fuente con surtidor. El agua se toma de la acequia de riego conducida por tubería de mina, y desde dicha acequia a la noria. Existen tres estufas semisubterráneas y una alta, y por último, pequeñas construcciones dedicadas a conejeras. El terreno se halla dividido por paseos con sus regueras y arquetas para el riego. Existen árboles frutales variados, arbustos, rosales y parte de huerta dependiente del jardín.

Valoración.—Esta finca ha sido valorada por los peritos designados al efecto en la cantidad de 1.563.712 pesetas con 40 céntimos.

b) Finca urbana sita en esta capital, calle de Carranza, número 20, con vuelta a la de Monteleón, por donde le corresponde el número 23, antes 19, barrio de Pozas, distrito judicial y municipal de la Universidad, comprendida en la primera Sección del Registro de Occidente.

Linderos.—Tiene la forma de un cuadrilátero, lindando el primer lado, al Sur, en una línea de 17 metros 40 centímetros, con la calle de Carranza; el segundo lado, al Este, linda con la calle de Monteleón, en una línea de 29 metros; vuelve al tercer lado del Norte, en una longitud de 15 metros con 60 centímetros, lindando con un solar (hoy construido, finca número 25 de la calle de Monteleón), y por último, vuelve el cuarto lado al Oeste y linda con la casa número 22 de la calle de Carranza, en una línea de 29 metros con 20 centímetros.

Superficie.—Según consta en la certificación de la escritura, la superficie total de la finca es de 478 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.150 pies cuadrados con 56 décimas de pie cuadrado.

Construcción.—Sobre la superficie anteriormente mencionada está construida la casa, que consta de sótano en la primera crujía de las calles de Carranza y Monteleón, planta baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y cubierta de madera. La construcción consiste en fábrica de ladrillo en todos sus muros, siendo los de fachada de ladrillo fino de Valladolid, y llevando un zócalo de sillaría de piedra granítica de un metro 70 centímetros de altura, y los de traviesa y medianería, de entramados de madera tabicados a su grueso con la fábrica de ladrillo. Atirantados los pisos con maderas de diferentes marcos. Las tabiquerías, de sencillo. Las armaduras, de madera, y la cubierta de teja árabe. Los fogones de las cocinas, mixtos de fábrica y fumistería; tablero y friso de azulejo, maestrados, guarnecidos y tendidos de yeso los paramentos interiores, empapelados, estucados o pintados al óleo

o al temple, según las habitaciones. Los pavimentos, de mármol en el portal, baldosín hidráulico y de Ariza en los cuartos, vestíbulos y pasillo de madera y de piedra granítica en los patios. La escalera de madera, siendo la barandilla de hierro y el pasamanos de caoba. La carpintería de taller moldada a uno y dos haces, con herrajes de colgar y seguridad corrientes. La decoración interior se reduce a un zócalo de mármol en el portal y corridos de yeso en escocias y esquifes en algunas habitaciones. La fachada de ladrillo fino y de Valladolid, zócalo de sillaría, alero de madera, corridos de yeso en impostas, balconaje y miradores de hierro. La instalación de agua, luz eléctrica y calefacción individual en todos los cuartos. Ascensor por el hueco de la escalera.

Las demás obras complementarias de vidriería y fontanería, cinc y pintura son: cristales dobles en cancela de portal y huecos de balcones y ventanas, tubería de dotación de agua y de servicios de retretes, canalones, vierteaguas y bajada de aguas pluviales; y la pintura al óleo de todos los materiales de madera y hierro al descubierto, que están en relación con lo anteriormente descrito.

Distribución.—La finca consta de seis plantas, estando ocupada la baja por cuatro tiendas, y las de entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y buhardillas, por dos cuartos, derecha e izquierda. Los cuartos de la derecha, a excepción de las buhardillas, constan de siete habitaciones, baño, cocina y retrete; los cuartos de la izquierda constan de nueve habitaciones, baño, cocina y retrete, a excepción también de las buhardillas. Tanto éstos como los anteriores poseen un vestíbulo y pequeña habitación para trastero y despensa. Completa el resto de la planta los espacios destinados a pasillos y cajas de escalera principal.

Valoración.—Esta finca ha sido valorada por los peritos designados al efecto en la cantidad de 577.341 pesetas nueve céntimos.

Segunda. La subasta tendrá lugar el día 5 de noviembre del corriente año, a las doce horas, en el local de la Excm. Diputación Provincial, calle de Velázquez, número 89, siendo presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Madrid o el Gestor en quien delegue, y con asistencia del Notario correspondiente y un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia o el Secretario de la misma, en quien al efecto delegue dicha Junta.

Tercera. Servirá de tipo de subasta la valoración asignada a cada uno de los dos inmuebles.

Cuarta. Los licitadores presentarán sus propuestas en pliego cerrado dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y con el rótulo en el sobre (Subasta de inmuebles procedentes de la Fundación «Cesáreo del Cerro»). Dichos pliegos deberán ser presentados en el Registro general de esta Corporación y en horas de nueve y media a trece y media, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la licitación.

Quinta. Los licitadores podrán presentar sus propuestas para una cualquiera de las dos fincas o para las dos conjuntamente. No se admitirán posturas por precio inferior al fijado para la valoración de cada uno de los dos inmuebles.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, en concepto de fianza, el 10 por 100 del valor de la finca o fincas que liciten. Dicha consignación deberá justificarse con el oportuno resguardo, que se incluirá en el pliego a que se refiere la condición anterior.

Sexta. Serán de cuenta de los licitadores que resulten adjudicatarios en la subasta el pago de honorarios por tasación de arquitectos, el importe de los anuncios de esta subasta, así como los honorarios del Notario que la intervenga, y los gastos de otorgamiento de la escritura e impuestos de timbre, derechos reales, plusvalía y cualquier otro que gravare la enajenación de los inmuebles objeto de la subasta.

Séptima. Hasta el momento de la subasta estarán de manifiesto en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial, y en el Negociado correspondiente, los títulos de propiedad, sustituidos en el caso presente por las oportunas certificaciones de los Registros de la Propiedad, así como el expediente incoado para la enajenación, con el fin de instruir a los que lo deseen de los datos que precisen.

Advertencias: Primera. Los licitadores que presenten proposición en nombre de otra persona deberán acompañar a su instancia el poder notarial que acredite su representación, debidamente bastantado por un Lerrado de la Asesoría de esta Excelentísima Diputación.

Segunda. Las fianzas a que se refiere el segundo párrafo de la condición quinta deberán consignarse en la Caja Provincial, en horas de diez a doce, durante todos los días hábiles señalados para la presentación de pliegos.

Tercera. Los licitadores que concurren a la anterior subasta y tengan aún constituida la fianza que anteriormente se les exigió para tomar parte en la misma, si desean concurrir a la presente, habrán de formalizar nuevo depósito, a cuyo efecto podrán retirar el resguardo de la fianza anterior para presentarlo en la Depositaria de esta Corporación al fin indicado.

Madrid, 13 de octubre de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—8.528)

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Don Manuel Escrivá de Romani, Conde de Casal, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que por el mozo número 661, por este distrito y reemplazo de 1946, Enrique Martínez Amieva, se ha solicitado prórroga de primera clase, fundada en mantener a su madre pobre, por hallarse su esposo, don Dámaso Martínez Garrido, padre de dicho mozo, ausente del domicilio conyugal, calle de Mallorca, núm. 4 (Madrid), desde hace más de diez años, ignorándose su paradero; y siendo necesario justificar en el expediente que se incoa al efecto la ausencia de dicho padre del mozo, por el presente se ruega a todas las Autoridades y cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirvan participarlo a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, número 13.

Madrid, 10 de octubre de 1945.—El Teniente de Alcalde, M. Escrivá de Romani. Conde de Casal.

(G. C.—3.479)

(X.—5.308)

Ministerio de Trabajo

Dirección general de Trabajo

MATERIAL DE PROTECCION PERSONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO, PRESENTADO POR LAS CASAS QUE SE INDICAN Y DESAPROBADO CONFORME A LA ORDEN DE 31 DE JULIO DE 1944 («B. O. DEL E.» DE 1.º DE SEPTIEMBRE) POR ESTA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO CON FECHA 27 DEL CORRIENTE (RELACION D - 1)

Sociedad Española de Oxígeno, S. A. Madrid.

Pantalla articulada S. E. O.—Para soldadura oxiacetilénica, oxhídrica y similares. De 200 x 80 mm. De material ininflamable, unida a una pieza de pasta y sujeción a la frente mediante resorte de acero forrado de cinta fruncida. Está provista de articulación que permite ser levantada sin quitársela de la cabeza.

No reúne las adecuadas condiciones de protección.

Pantalla S. E. O.—Para soldadura autógena. Armadura semicircular metálica para aplicación sobre la frente y sujeción mediante correas. Dimensiones útiles de la pantalla protectora de vidrio azul, 60 x 95 mm. Rechazada por las reducidas dimensiones de dicha pantalla de vidrio, que no aseguran suficientemente la protección de la vista. Procede dar 85 x 120 mm. a las dimensiones útiles del vidrio protector, revistiendo de cuero la armadura semicircular metálica en la cara interior que apoye sobre la frente del operario.

Respirador S. E. O.—Para trabajos de soldadura. Semimáscara metálica de chapa de aluminio rebordecada con paño y sujeción mediante cinta elástica. Filtro de algodón a impregnar de determinadas soluciones. No reúne las condiciones precisas de adaptabilidad a la cara y de protección eficiente.

Compañía Nacional de Oxígeno, S. A. Bilbao.

Manoplas de lona. (Muestra núm. 7.) Con única separación para el dedo pulgar y un largo total de 35 cm. No reúne las adecuadas condiciones de protección.

Domingo Coll Miralles. (Barcelona.)

Gafas protectoras.—Con montura metálica construida en chapa de zinc, rebordecada de cinta, con puente y sujeción también de cinta y anillas correderas. Diámetro de los oculares, 48 mm. Lateralmente va provista de cuatro ventanas para ventilación. Provista de cristales oscuros para soldadura eléctrica.

Rechazada por precisar la soldadura eléctrica protección mediante pantalla que cubra la totalidad de la cara del operario.

Autógena Martínez, S. A. Madrid.

Pantalla de protección para soldadura autógena oxiacetilénica. (Muestra número 4.)—Armadura semicircular metálica con correa para sujeción y aplicación sobre la frente. Dimensiones útiles de la pantalla protectora de vidrio coloreado, 70 x 93 mm.

Rechazada por las reducidas dimensiones de dicha pantalla de vidrio, que no aseguran suficientemente la protección de la vista. Procede dar 85 x 120 mm. a las dimensiones útiles del vidrio protector, revistiendo de cuero la armadura semicircular metálica en la cara anterior, que apoya sobre la frente del operario.

Cristales verdes claros.—Montados sobre la armadura metálica aprobada con el número de registro 1.016. (Muestra número 5.)

Rechazados por no asegurar suficiente protección de la vista.

Respirador para trabajos de soldadura. (Muestra núm. 7.)—Semimáscara metálica de chapa de aluminio rebordecada en fieltro y sujeción mediante cinta de goma. Filtro de algodón a impregnar de determinada solución.

Rechazada por no reunir las condiciones precisas de adaptabilidad a la cara y de protección suficiente.

Pablo Busón Martínez. Baracaldo (Viscaya).

Cubrecabezas de cuero. (Artículo número 1.)—Provisto de oculares con cristal incoloro y mascarilla respiratoria.

Rechazado por no reunir las adecuadas condiciones de comodidad y eficiencia.

Cubrecabezas de lona. (Artículo número 2.)—Provisto de oculares con cristal incoloro y mascarilla respiratoria.

Rechazado por no reunir las adecuadas condiciones de comodidad y eficiencia.

Cubrecabezas de amianto. (Artículo número 3.)—Provisto de oculares con cristal incoloro y mascarilla respiratoria.

Rechazado por no reunir las adecuadas condiciones de comodidad y eficiencia.

Delantal de lona con peto y cinturón. (Artículo número 9.)—De 110 cm. de largo por 62 cm. de ancho y sujeción mediante correas.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Botines de lona. (Artículo número 15.)—Tipo «escarpín», abrochado lateralmente con tres hebillas. 18 cm. de altura.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Media polaina de lona. (Artículo número 18.)—Tipo «escarpín», abrochado lateralmente con cuatro hebillas. 30 centímetros de altura.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Polaina alta de lona. (Artículo número 21.)—Tipo «escarpín», abrochada lateralmente con cinco hebillas. 40 cm. de altura.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes manopla de lona. (Artículo número 40.)—Con dedo pulgar separado y unidos los cuatro dedos restantes. Largo total, 38 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guante manopla de lona y cuero. (Artículo número 43.)—De lona y la cara de la palma de cuero. Con dedo pulgar separado y unidos los cuatro dedos restantes. Largo total, 38 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes manopla de lona. (Artículo número 44.)—Con dedo pulgar separado y unidos los cuatro dedos restantes. Largo total, 30 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes manopla de lona. (Artículo número 45.)—Reforzado. Con dedo pulgar separado y unidos los cuatro dedos restantes. Largo total, 30 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes manopla de lona y cuero. (Artículo número 47.)—De lona y la cara de la palma de cuero. Con dedo pulgar separado y unidos los cuatro dedos restantes. Largo total, 30 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes de lona. (Artículo número 56.)—De lona sencilla con cinco dedos y manopla. Largo total, 38 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes de lona y cuero. (Artículo número 58.)—De lona y la cara de la palma de cuero. Cinco dedos. Largo total, 38 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes de lona. (Artículo número 59.)—De cinco dedos y largo total, 32 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Guantes de lona y cuero. (Artículo número 62.)—De lona y la cara de la palma de cuero. Con cinco dedos. Largo total, 32 cm.

Rechazado por no asegurar una protección eficiente.

Pantalla portátil de mano para soldadura eléctrica. (Artículo número 82.)—Pantalla de cartón con asa interior para sujeción. Dimensiones de la cara frontal, 18 x 38 cm. Mirilla central útil, 50 x 90 milímetros. Provista de cristal coloreado protegido por otro incoloro.

Rechazada por deficiencia de la calidad de la pantalla y su confección.

Gafas protectoras. (Artículo número 84.) Montura de badana y oculares de aro metálico que sujetan cristales incoloros de 42 mm. de diámetro. Sujeción mediante correa y hebilla metálica.

Rechazadas por incómodas, deficiencia en su confección y no asegurar una protección eficaz los cristales presentados.

Gafas protectoras. (Artículo número 87.) Montura de badana con diez orificios de ventilación y sujeción mediante cinta de goma. Oculares de 42 mm. de diámetro. Aro metálico estrecho. Cristales de color verde claro.

Rechazadas por cuanto el cristal coloreado no asegura la adecuada protección de la vista.

Gafas protectoras. (Artículo número 89.) Montura de badana con diez orificios de ventilación y sujeción mediante cinta de goma. Oculares de 48 mm. de diámetro. Aro metálico ancho. Cristales de color verde claro.

Rechazadas por cuanto el cristal coloreado no asegura la adecuada protección de la vista.

Gafas protectoras de tela metálica. (Artículo número 91.)—De tela metálica, de 65 mm. de diámetro, rebordado de badana y unidas ambas piezas mediante puente también de badana. Sujeción mediante cinta de tela.

Rechazadas por incómodas y por deficiencia en su confección.

Gafas protectoras. (Artículo número 92.) Montura de cuero y sujeción mediante cinta de goma. Oculares de aro metálico que sujetan cristales incoloros. Diámetro de éstos, 34 mm.

Rechazadas por incómodas, deficiencia en su confección y reducido diámetro de los oculares.

Gafas protectoras. (Artículo número 93.) Montura de cuero y sujeción mediante cinta de goma. Oculares de aro metálico que sujetan cristales de color verde claro. Diámetro de éstos, 34 mm.

Rechazadas por incómodas, deficiencia en su confección, reducido diámetro de los oculares y porque el cristal coloreado no asegura la adecuada protección de la vista.

Gafas protectoras. (Artículo número 95.) Montura de chapa metálica fina rebordada de paño, con puente de cuero y cuatro aberturas laterales para ventilación. Sujeción mediante cinta de goma. Diámetro de los oculares, 48 mm. Fijación de los cristales mediante cuatro garras de la propia montura. Provistas de cristales de color verde claro.

Rechazadas por cuanto el cristal coloreado no asegura la adecuada protección de la vista.

Gafas protectoras. (Artículo número 97.) Montura de chapa metálica fina rebordada de paño, prolongada mediante pieza de cuero para adaptar a la cara. Cuatro aberturas laterales para ventilación. Sujeción con cinta de goma. Diámetro de los oculares, 48 mm. Fijación de los cristales mediante cuatro garras de la propia montura metálica. Provistas de cristales de color verde claro.

Rechazadas por cuanto el cristal coloreado no asegura la adecuada protección de la vista.

Gafas protectoras. (Artículo número 98.) Montura de chapa metálica fina y ventilación mediante tela metálica. Sujeción con cinta de goma. Diámetro de los ocu-

lares, 48 mm. Fijación de los cristales mediante cuatro garras de la propia montura metálica. Provistas de cristal incoloro de 3 mm. de grueso.

Rechazadas por no reunir las adecuadas condiciones de comodidad, en lo que se refiere a su apoyo sobre la cara.

Gafas protectoras. (Artículo número 99.) Montura de chapa metálica fina y ventilación mediante tela metálica. Puente de cuero y sujeción con cinta de goma. Diámetro de los oculares, 48 mm. Fijación de los cristales mediante cuatro garras de la propia montura metálica. Provistas de cristal de color verde claro.

Rechazadas por no reunir las adecuadas condiciones de comodidad, en lo que se refiere a su apoyo sobre la cara, y porque el cristal coloreado no asegura la adecuada protección de la vista.

El Vulcano Español.—Bilbao.

Respirador (Muestra número 1.)—Para trabajos de soldadura. Semimáscara metálica de chapa de aluminio rebordada con paño y sujeción mediante cinta elástica. Filtro de algodón.

No reúne las condiciones precisas de adaptabilidad a la cara y de protección eficiente.

Pantalla portátil para soldadura eléctrica. (Muestra número 3.)—De madera, con asa interior para sujeción. Dimensiones de la cara frontal, 18 x 33 mm. Contorno aparente, 31 x 39 cm. Mirilla central de 60 x 80 mm. Provista de cristal incoloro protector de 97 x 75 milímetros. (Muestra número 4.)

Rechazada por no presentar el correspondiente cristal coloreado adecuado para protección en los trabajos de soldadura eléctrica.

Cristales violeta par soldadura autógena. (Muestra número 6.)—Estos cristales de 48 mm. de diámetro, montados asimismo en la montura de gafas (muestra número 10), se rechazan por no asegurar la adecuada protección de la vista.

Gafas protectoras. (Muestra número 9.) Montura de badana y sujeción mediante cinta. Diámetro de los oculares, 42 milímetros.

Rechazada por no ofrecer las adecuadas condiciones de comodidad y de protección eficiente.

Don Ramón Bardina Miquel, como Apoderado de la Casa E. Mañé Vidal. Barcelona.

Mascarilla «Ideal», modelo A.—De cuero con reborde de fieltro. Válvula de mica y fieltro de lana.

Mascarilla «Ideal», modelo B.—Análoga a la anterior, pero en vez de cuero, toda de goma, y también con reborde de fieltro.

Mascarilla «Ideal», modelo C.—Igual que el modelo B, pero sin reborde.

Rechazadas por no reunir ninguno de los tres modelos de mascarillas las condiciones precisas de adaptabilidad al rostro, ni de adecuación del filtro a los fines de protección.

Madrid, 28 de julio de 1945.—El Director general del Trabajo, P. D., R. González Gallego.

(G. C.—3.410)

Delegación Central de Hacienda

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos números 207.384 y 209.072 de entrada y 67.477 y 69.149 de registro, de 1.695 y 2.825 pesetas, en Deuda Perpetua 4 por 100, constituidos por don Juan Antonio Herráez López en 12 de marzo de 1901, en garantía del mismo para el cargo de Agente ejecutivo de la Zona de Alcazar (Albacete), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Re-

glamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de octubre de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

(G. C.—3.440) (C.—3.857)

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito número 206.031 de entrada y 66.130 de registro, de 13.560 pesetas, en Deuda Perpetua 4 por 100, constituido por don Mariano García Rubio en 5 de febrero de 1901, en garantía del mismo, por el cargo de Recaudador de Contribuciones de Villafranca del Bierzo, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de octubre de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

(G. C.—3.441) (C.—3.856)

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito número 512.966 de entrada y 71.382 de registro, de 108 pesetas, en metálico, constituido por doña Julia Yáñez Suárez en 22 de agosto de 1945, en garantía de don Antonio Pérez Contreras, como complemento de la fianza constituida en efectos para responder de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en Laguarres (Huesca), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

(G. C.—3.439) (C.—3.858)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Isabel Salinas y Tello de Meneses, con don José García Rodríguez, albacea de la herencia de don Esteban Fernández Gómez, y la Abogacía del Estado, sobre pobreza para litigar en expediente sobre declaración de ausencia, en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 178

En la villa de Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto ante la Sala segunda de esta Audiencia Territorial el incidente seguido en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en el que es demandante doña Isabel Salinas y Tello de Meneses, de esta vecindad, en profesión determinada, y demandados, el señor Abogado del Estado, en representación de éste, y don José García y Rodríguez, vecino de Utrera, como albacea de don Esteban Fernández y Gómez, pendiente en dicha

Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante, que ha comparecido ante este Tribunal representada por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez y defendida por el Letrado don José María Labernia y Avilés, habiendo comparecido también el señor Abogado del Estado, y no haciéndolo la otra parte demandada ...

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos denegar y denegamos a doña Isabel Salinas y Tello de Meneses el beneficio de pobreza que solicita para actuar en los autos de jurisdicción voluntaria sobre ausencia de su marido don Esteban Fernández y Gómez, condenando a la expresada señora al pago de las costas de este incidente en ambas instancias; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia—extendida en la presente hoja y en otras dos de iguales clase y serie, números cinco millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y dos y setenta y cinco—, que por la rebeldía del demandado se le notificará mediante edictos fijados en el sitio de costumbre y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Villar y Madrueno, Teófilo Escribano, Manrique Mariscal de Gante.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí: P. H., Lcdo. Juan P. Bermudo.—(Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don José García Rodríguez, albacea de la herencia de don Esteban Fernández Gómez, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enrique Torres.

(G. C.—3.472) (C.—3.856)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CALAMOCHA

EDICTO

Don Rafael Esteban Abad, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Isaac Anento Larrago, Cura castrense que fué de la Fábrica Militar de Defensa Química número uno, en San Martín de la Vega, en cuyo pueblo falleció, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, el día cinco de abril último; y siendo el solicitante don Santiago Anento Larraga quien reclama la herencia para sí y para don Felipe, doña Pilar (conocida por Valentina) y doña Rafaela Anento Larraga, todos hermanos de doble vínculo de dicho causante. Habiendo acordado por providencia del día de la fecha llamar, mediante este edicto, a los

que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Calamocha, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, M. Andrés Moreno.—El Juez, Rafael Esteban.

(A.—5.282)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos de secuestro promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Rosa Gómez Martín, hoy don Miguel Emaldi Uriabastera, sobre reclamación de un crédito hipotecario que grava la finca que se dirá, ha acordado sacar a la venta, por primera vez y en pública subasta, la siguiente

Finca

Una casa en construcción sita en esta capital y su calle de Zalda, número diecisiete provisional, barrio obrero del paseo de Extremadura, que tiene una superficie de doscientos treinta y siete metros, doce decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cincuenta y cuatro pies cuadrados y once décimos de otro, de los que se edifican dos mil trescientos ochenta y dos pies cuadrados, y el resto a patio. Constará de planta baja, principal, segundo, tercero y ático, con azoteas, distribuidas en habitaciones para vivienda. Linda: al Norte o frente, en línea de once metros, con dicha calle de Zalda; por la derecha, al Oeste, en línea de diez metros veinte centímetros, que forman ángulo obtuso con la anterior, con terreno del señor Albarrán, y en otra línea de trece metros, que forman también ángulo obtuso con la precedente, linda con la tapia del fondista; por la izquierda, entrando, al Este, en línea de veinte metros setenta centímetros, formando ángulo recto con la fachada, con propiedad del señor Albarrán, y por el fondo, al Sur, formando ángulo obtuso con la línea anterior y ligeramente agudo con la del lindero Oeste, en una longitud de ocho metros veinte centímetros, con las tapias del fondista.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, el día veintiocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero

Que la finca sale a subasta por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, o sea por la cantidad de ochenta mil pesetas.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Cuarto

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del

Registro, con los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Sexto

Que por efecto de la guerra, la finca que se subasta se halla totalmente destruída.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Francisco Arias.

(A.—5.281)

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICTO

Don Rafael Espadro Gasco, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Donato Martínez Garrido, representado por el Procurador don Alvaro Segoviano González, contra don José Antonio del Arco Cubas, Conde de Arcentales, vecino de Madrid, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado a responder de la cantidad de doce mil quinientas pesetas de principal, más las costas del procedimiento, y cuya descripción es como sigue:

Primero

Terreno denominado Caballerizas de la Plaza de Toros, sito en Madrid, que linda: al Norte, por terreno ocupado por la calle de Lagasca; Sur, los mismos; Este, con don Juan Rodríguez, y por el Oeste, con don Restituto Latorre. Comprende una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, a nombre del deudor, al folio noventa y nueve, tomo seiscientos sesenta y uno, finca dos mil cuatrocientos catorce. Tasada en ciento veintiocho mil pesetas.

Segundo

Rústica. Tierra en término de Madrid, llamada de los Colzones, en el arroyo Abroñigal, por encima de las Ontañillas. Linda: al Norte, señor Piernas; Este, Abroñigal; Sur, señores Méndez y General Concha, y al Oeste, señora de esta hacienda. Comprende una superficie de doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, o diecinueve mil seiscientos ochenta y siete metros. Se encuentra inscrita a nombre del deudor en el Registro de la Propiedad citado anteriormente, al libro ochocientos trece, folio ciento sesenta y uno, finca tres mil ochocientos cincuenta y dos. Tasada en setecientas

sesenta mil setecientos veintiocho pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el que por turno corresponda en los de primera instancia de Madrid, el día catorce de noviembre próximo, a las once; se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas; pero inscritas las fincas a favor del ejecutado fué anotado el embargo practicado.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcázar de San Juan, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Emilio Parrilla.—El Juez, Rafael Espadro.

(G. C.—3.417) (C.—)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado número dieciséis, don Carlos Senante Martínez, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia del Procurador don Manuel Guerra, en representación de don Gregorio García Vallejo, contra don Segundo Bucero Avila, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de novecientas pesetas, y que se hallan depositados en poder de don Angel Gregorio, calle del Pozo, número trece.

Para dicho acto se ha señalado el día veintiséis del actual y hora de las once del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, tres, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez, Carlos José Senante Martínez.

(A.—5.278)